

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2397

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Noviembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días dos, tres, ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan;

Muyo, 1911 y 1920-21; Balisa, 1916, 1917, 1918-19, 1919-20 y 1920-21; Linares del Arroyo, 1915 y 1916; Madrona, 1917, 1918-19, 1919-20 y 1920-21.

Médicos titulares.—Nava de la Asunción.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, un escrito que le ha dirigido don Rafael J. Santos Temiño, en solicitud de que sea rectificadas, aclarándola, la resolución adoptada por dicho señor Gobernador civil en el expediente seguido contra el Sr. Santos Temiño, por la incompatibilidad que existe para que siga a la vez desempeñando los cargos de Médico titular de Nava de la Asunción y de Juez municipal de la misma villa, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Ayuntamientos.—Excusas.—Cuéllar.—Remitido por el Alcalde de Cuéllar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de

Marzo de 1891, el escrito presentado por D. Juan Manzanares Cereceda, renunciado los cargos de Concejal y Alcalde de aquel Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos consignados en el correspondiente informe del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Ayuntamiento de Cuéllar el escrito en cuestión, manifestándole que procede acepte a don Juan Manzanares Cereceda la renuncia que de los cargos municipales tiene presentada.

Idem.—Tabladillo.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil un escrito documentado por D. Francisco Anaya Ciente, interesando se revoque acuerdo del Ayuntamiento de Tabladillo, no admitiéndole la excusa presentada del cargo de Concejal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, informándole que procede la revocación del acuerdo recurrido, ordenando al Ayuntamiento de Tabladillo acepte desde luego a D. Francisco Anaya la renuncia que de sus cargos de Alcalde y Concejal de dicho Ayuntamiento tiene interpuesto, previa la presentación de la partida de nacimiento para justificar su edad.

Secretarios de Ayuntamientos.—Valladolid.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Gregorio de Pedro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid, destituyéndole del cargo de Secretario de la Corporación municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Sección de alienados.—Segovia.—Solicitado por Sor Ana Clementina, Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de esta Ciudad, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la acogida en aquél, Romana Domingo Sancho, de 68 años de edad, viuda y natural de Cuéllar por padecer enajenación mental y no querer la familia hacerse cargo de ella y hallándose justificados la necesidad y conveniencia de la reclusión de la enferma, por constituir un peligro para las personas que la rodean; la Comi-

sión acuerda el ingreso de la Romana Domingo, en la Sección de presuntos alienados, y que se proceda a su observación, cumpliéndose los demás extremos reglamentarios.

Idem idem.—Idem.—Participado por el Sr. Gobernador civil, haber ordenado el ingreso provisional en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales Beneficencia de Pedro Pascual Marinero, que se hallaba preso en la Cárcel de esta Ciudad, por presentar síntomas de enajenación mental; la Comisión acuerda, para dar al expediente la tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes, interesar del Jefe de la Cárcel de esta Capital, manifieste a esta Corporación las causas por las cuales se hallaba recluido el enfermo y si está sujeto a procesamiento o sufriendo condena que se le haya impuesto.

BOLETÍN OFICIAL.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del Jefe de la Sección provincial de Pósitos, interesando se den las órdenes oportunas para que sea remitido a dicho Centro el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; la Comisión acuerda dar las órdenes correspondientes para que sea remitido a la expresada Sección de Pósitos el periódico oficial citado.

Obras.—Zamarramala.—Solicitado por D. Alejandro Andrés Gil, natural y vecino de Zamarramala, se le conceda una de las cubas que la Corporación posee para el servicio de carreteras, para ejecutar algunas obras de albañería en la casa de su propiedad, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de carreteras provinciales; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su petición, por no tratarse de servicios públicos, ni estar aquella formulada por Corporación ni Autoridad alguna, sino solamente por un particular.

Caminos vecinales.—Fuentepelayo.—Solicitado por D. Tomás Martínez Mateos, natural y vecino de Fuentepelayo, le sean concedidas del almacén de herramientas de esta Corporación las que en su citada instancia señala, para utilizarlas como contratista de las obras de construcción del Camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su pretensión por no tratarse de Corporación oficial ni Autoridad alguna y por no existir algunas de las herramientas indicadas por el citado Sr. Martínez.

Idem idem.—Maderuelo.—Dada cuenta de una instancia que suscriben el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Maderuelo, solicitando que

el replanteo del Camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos, pasando por la Fuente de Fuentemizarra a dar al puente sobre el río de Riaza, de Maderuelo, por donde ya se encuentra estudiado, que son los puntos anteriormente indicados; la Comisión acuerda pase dicha pretensión a la Dirección de carreteras provinciales para que, en cuanto sea posible y no siendo de consideración la diferencia de gastos entre los que supone el replanteo proyectado y lo que los interesados solicitan, procure atender la referida petición.

Carreteras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda que se proceda por el Sr. Director de carreteras provinciales, a ejecutar las obras necesarias para que puedan guardarse las cubas de riego adquiridas, en el almacén de la Corporación provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 2 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.º El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres.

2673

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Sr. Oficial Mayor del Departamento de Hacienda, con fecha 13 del actual, dice a esta Delegación lo que sigue:

«Por este Departamento se ha dictado con fecha de hoy la Real orden siguiente:—Vista la reclamación dirigida a este Departamento por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón, en la provincia de Segovia, a consecuencia de extravío de un expediente incoado con motivo de haber solicitado dicha Corporación la rebaja de sus atenciones de primera enseñanza, el importe de las retribuciones y la consiguiente devolución de lo ingresado indebidamente por tal concepto.—Resultando que con fecha 8 de Noviembre de 1922, y a consecuencia de comunicación del Delegado de Hacienda de la provincia de Soria, manifestando que por negarse la sección administrativa de primera enseñanza en dicha provincia, a expedir las oportunas certificaciones, estaba paralizada la tramitación de varios expedientes sobre rebaja de retribuciones escolares, se puso por la Intervención general el hecho en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza, encareciendo la necesidad de que se hiciera saber a los Jefes

de tales secciones, la obligación en que estaban de expedir las aludidas certificaciones cuando fuesen pedidas por los Delegados de Hacienda, contestando dicho Centro, con fecha 26 de Diciembre siguiente, que se había resuelto que las oficinas provinciales podían expedir las certificaciones pedidas por los Delegados, limitándose a consignar la cantidad que por dichas atenciones venían figurando en sus presupuestos los Ayuntamientos en 1901.—Resultando que con fecha 24 de Abril del año actual, la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, puso en conocimiento de la Intervención general que también la Sección administrativa de primera enseñanza se negaba a figurar en las certificaciones la fecha en que por ascenso habían dejado de percibir los maestros las retribuciones escolares, dato necesario para tramitar los respectivos expedientes y solicitando se le indicara la forma en que, a falta de dicho dato, había de realizarse las liquidaciones de las cantidades a devolver en tales expedientes, por lo que nuevamente se dirigió la Intervención general a la Dirección general de primera enseñanza, encareciendo, una vez más, se hiciera saber a los Jefes de dichas Secciones que en las certificaciones pedidas por los Delegados de Hacienda no dejen de consignar dichos extremos, contestando este último Centro, en 26 de Julio del actual año, que había resuelto significarle la procedencia de expedir las aludidas certificaciones en los términos prevenidos por orden de 26 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Enero siguiente.—Considerando que en la actualidad existen en distintas provincias muchos expedientes de esta clase, están paralizados en su tramitación a falta de dichas certificaciones, entre ellos el del Ayuntamiento de Plón, de la provincia de Teruel, cuyo Jefe de la Sección administrativa se niega a expedir la oportuna certificación en virtud de orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 29 de Agosto de 1921, prohibiendo expedir tales certificaciones interin otra cosa no se disponga.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Departamento se dicte una disposición que ponga término a esta situación anómala, que impide sean resueltos varios expedientes incoados por diversas Corporaciones municipales.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.»

Y existiendo en esta provincia Ayuntamientos que se encuentran en la situación a que se refiere la precedente Real orden, se publica la presente en este periódico oficial para conocimiento de los mismos.

Segovia, 19 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2678

Alcaldía de El Espinar

Formado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de obras de reparación y conservación de las carreteras de la Estación y trozo, desde esta Villa al Parador del Sol, mediante el acopio en ella de la piedra necesaria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

El Espinar, 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Galo Maricalva.

2683

Alcaldía de Nava de la Asunción

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Nava de la

Asunción, en esta provincia, por incompatibilidad del que la desempeñaba, con el haber anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia de 150 familias pobres, casos de oficio y Guardia civil, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y acompañando a sus instancias justificantes de méritos absolutos y relativos.

Nava de la Asunción, 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Zacarías Casado.

2679

Alcaldía de San Ildefonso

El vecino de esta localidad, don Francisco Madrid, ha comparecido en esta Alcaldía manifestando que el día 15 del actual, ha desaparecido una caballería de su propiedad, reseñada a continuación, del sitio denominado «El Picadero» de este término, sin que a pesar de las gestiones realizadas, haya podido averiguarse su paradero.

Lo que se publica en este BOLETIN a los efectos consiguientes.

San Ildefonso, 20 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro García.

Señas de la res

Una yegua, de seis a siete años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño obscuro, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro ni marca. Tiene dos lunares blancos en los hombros junto a la cruz.

2661

Alcaldía de Abades

Habiéndose formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1924-25, queda de manifiesto al público por quince días, en esta Secretaría, durante los cuales puede ser examinado libremente y exponer reclamaciones los que se consideren con derecho.

Abades, a 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Moreno Aragoneses.

2656

Alcaldías de Marazuela y de Marazoleja

Por dimisión voluntaria del que hasta esta fecha las ha venido desempeñando, se hallan vacantes la plaza de Médico titular de estos dos pueblos, que por voluntad propia de ambos, han sido fusionados para constituir un sólo partido, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, que serán satisfechas por mitad por ambos municipios, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa a diez y seis familias pobres y casos de oficio que pudieran ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten el título de Licenciado o Doctor en medicina, cirugía y demás que ostimen oportuno de su hoja de méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contadas desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El que resulte agraciado, percibirá por la asistencia a los vecinos pudientes de ambas localidades en número de 150 próximamente, la cantidad de 5.500 pesetas, libre de todo pago o impuesto municipal, con casa libre para vivir, haciendo constar que dista tres kilómetros uno de otro pueblo, con camino llano y bueno.

Marazuela, a 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde de Marazuela, Pedro Sastré.—El Alcalde de Marazoleja, Sergio Marugán.

2626

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1923-24—MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pls. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.612'15
2.º Policía de Seguridad.....	9.132'90
3.º Policía urbana y rural.....	11.318'25
4.º Instrucción pública.....	2.125
5.º Beneficencia.....	3.810'10
6.º Obras públicas.....	7.150'25
7.º Cárcel del partido.....	2.500
8.º Montes.....	564'25
9.º Cargas.....	35.000
10.º Obras de nueva construcción.....	1.000
11.º Imprevistos.....	500
12.º Resultas.....	>
TOTAL.....	78.742'90

Segovia, 5 de Diciembre de 1923.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Alvarez.

Sesión ordinaria de 5 de Diciembre de 1923.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Segovia, 14 de Diciembre de 1923.—Certifico: C. G.ª Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Alvarez.

2675

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eugenio Elices Gasset, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Alejandro de Andrés de Frutos, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 19 del año 1923, por hurto, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y bajo las condiciones que después se expresarán, los bienes siguientes:

Término municipal de Marazuela

1. Una tierra a la Cañada, de doscientos estadales; linda al Este, camino real; Sur, Eusebio García; Oeste, Paulino Rodríguez, y Norte, Francisco de Frutos; tasada en 50 pesetas.

2. Una viña a los Arenales, de quinientos estadales; linda al Este, José Hernando; Sur, Vereda del Pollo; Oeste, José Pinilla, y Norte, Mariano Santos; en 75 idem.

3. Otra en el mismo sitio, de trescientos estadales; linda al Este, Miguel Llorente; Sur, Ang-1 de Frutos; Oeste, esta hacienda, y Norte, Faustino Andrés; en 25 idem.

4. Un huerto con pozo y pila en la calle de Sangarcía, está cerrado de tapia; linda al Este, herederos de José de Frutos; Oeste y Norte, ejidos y herederos de León Marcos; en 105 idem.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el

día once de Enero próximo, a las once, con las siguientes condiciones:

Primera. Que los bienes están libres de cargas y los títulos de propiedad se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que se subastan.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja anunciada, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Eugenio Elices.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2687

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Sor Ciferina Giménez y León, Religiosa Terciaria Franciscana de la Divina Pastora, como Directora del Colegio de niñas huérfanas de la villa de Cuellar, sito en la calle del Colegio, número 9, desea legalizar el funcionamiento del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre de dicho año, y al efecto presenta en esta Inspección un expediente formado por la siguiente documentación:

1.º Solicitud dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector del Distrito.

2.º Tres ejemplares del Reglamento por que se rige el Colegio.

3.º Tres idem del cuadro de las enseñanzas y del catálogo del material.

4.º Plano por triplicado del local escolar con informe de la Autoridad municipal sobre sus condiciones de salubridad e higiene; y

5.º Certificado de buena conducta, copia del título y certificación de nacimiento de la Directora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto citado, dándose un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que sean fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, a cuyo efecto podrá ser examinados los expresados documentos en la oficina de esta Inspección, sita en el edificio del Gobierno civil, durante el citado plazo, todos los días laborables de una a dos.

Segovia, 21 de Diciembre de 1923.—El Inspector, Jefe accidental, Antonio Ballesteros.

CEPOS Y VENENO

En la finca «Mata de Pirón» término de Sotosalbos, se han puesto cepos y veneno con el fin de extinguir animales dañinos.

Lo que por medio de este anuncio y los carteles que rodean la finca, se pone en conocimiento del público para seguridad personal y demás perjuicios que pudieran ocurrir.